

## **CAPÍTULO I**

### **NOMBRE, NATURALEZA, PRINCIPIOS QUE LA RIGEN Y DOMICILIO.**

**ARTÍCULO PRIMERO – NOMBRE.-** La Sociedad se denomina SOCIEDAD DE MEJORAS Y ORNATO DE BOGOTÁ.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA.-**La Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá es una sociedad de mejoras públicas en los términos de la Ley 1217 de 16 de julio de 2008, entidad autónoma, de utilidad común, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio y autonomía administrativa, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución Ejecutiva del 18 de Diciembre de 1917, inscrita bajo el número 0001117 el 16 de diciembre de 1.996 en la Alcaldía Mayor de Bogotá y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de febrero de 1.997 bajo el número 00002154 del Libro Primero de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, ratificada su inscripción en dicha Cámara bajo el número S0001991 del 17 de febrero de 1997.

**ARTÍCULO TERCERO – DE LOS PRINCIPIOS QUE LA RIGEN.-**Los principios orientadores e inspiradores de la Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá son la ética, la moral y el civismo como básicos y primordiales del desarrollo humano y en tales principios han de fundamentarse las acciones que propicie la entidad en función de su objeto social.

Toda acción que la Sociedad adelante en desarrollo de su objeto social ha de estar libre de cualquier injerencia política partidista y religiosa; los intereses públicos y generales han de prevalecer siempre sobre los intereses privados y particulares.

**ARTÍCULO CUARTO – DOMICILIO.-**El domicilio de la entidad es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia.